

Informe de Cumplimiento del Decreto 135: “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”

Periodo: 31 de agosto de 2019

Entidad:	Servicio de Rentas Internas
Área Responsable:	Subdirección General de Desarrollo Organizacional
Acrónimo	SRI
Sector	Tributario
Misión	Gestionar la política tributaria, en el marco de los principios constitucionales, asegurando la suficiencia recaudatoria destinada al fomento de la cohesión social.

Antecedentes

Mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017, se determinan las normas de optimización y austeridad del gasto público, las cuales, de conformidad a su artículo 1, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

A través de Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2017-0047-M de 20 de septiembre de 2017, el Subdirector General de Desarrollo Organizacional del Servicio de Rentas Internas emite las Directrices de aplicación del Decreto Ejecutivo No. 135, en las que se consideró el reajuste del 10% de la remuneración en los casos establecidos en el citado Decreto.

Con Memorando No. SRI-NAC-DAF-2018-0184-M de 07 de junio de 2018, el Director Nacional Administrativo Financiero, comunicó que el Ministerio de Economía y Finanzas, registró y aprobó la reforma presupuestaria INTER 138 para la disminución a la asignación presupuestaria del Grupo 51 por USD 900.000,00, por lo que, con Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2018-0137-M de 18 de junio de 2018, se emitió las Directrices de Gastos en Personal - Grupo 51, a fin de garantizar la cobertura de necesidades prioritarias hasta diciembre de 2018.

En concordancia con la política de austeridad del Estado, con Memorandos Nros. SRI-NAC-SGD-2017-0065-M de 28 de diciembre de 2017, SRI-NAC-SGD-2018-0022-M de 13 de abril de 2018, y SRI-NAC-SGD-2018-0137 de 18 de junio de 2018 antes mencionado, se generaron y precisaron institucionalmente directrices generales para gastos de personal 2018, (Grupo 51) con base en la asignación y reducción presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas.

Estas políticas, alineadas a la visión gubernamental y a las normas de optimización y austeridad del gasto público, establecidas a través del Decreto Ejecutivo No. 135, han permitido al Servicio de Rentas Internas, no solo constituirse como la principal fuente de financiamiento de los ingresos del Estado, mediante la recaudación de impuestos, sino también aportar con optimización del gasto corriente del Presupuesto General del Estado.

La Disposición General Primera establece:

Informes. - Todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento. La Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio del Trabajo, podrán solicitar en cualquier momento información específica a las mencionadas instituciones, las cuales la deberán proporcionar información en un plazo no mayor de quince (15) días de la recepción del requerimiento.

Mediante Memorandos Nros. SRI-NAC-SGD-2019-0003-M y SRI-NAC-SGD-2019-0032-M de 07 de enero de 2019 y 19 de febrero de 2019, respectivamente, se emitieron las Directrices generales para gastos de personal (grupo 51) del ejercicio fiscal 2019, sobre la base de la asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Gabinete Sectorial Económico y Productivo mediante Oficio Nro. MEF-SGSEP-2019-0062-O de 13 de marzo de 2019, sobre la base del Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017, solicitó a todas las instituciones que conforman dicho gabinete, presentar las acciones ejecutadas para la reducción de gastos y optimización de recursos.

En cumplimiento de la disposición mencionada, a continuación, se detallan las acciones realizadas por la Dirección Nacional Administrativa Financiera y la Dirección Nacional de Talento Humano del Servicio de Rentas Internas en su competencia, en acatamiento a los diferentes artículos aplicables a la Administración Tributaria.

Desarrollo etapas de Seguimiento para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro.135

SECCIÓN I: GASTO EN PERSONAL

a) Sobre la unificación de escala remunerativa

“La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, de manera coordinada.”

El referido artículo únicamente aplica para personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, al personal del Servicio de Rentas Internas se aplicó lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 135.

b) Sobre de las Remuneraciones mensuales unificadas

Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. SE exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador.

El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública.

Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.”

Las “NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO”, incluidas en el Decreto Ejecutivo No. 135, establecen el reajuste de la Remuneración Mensual Unificada a nombramientos provisionales, inclusive los que se encontraban en período de prueba, nombramientos de libre remoción, contratos ocasionales, con una

remuneración superior al grado 2 del nivel jerárquico superior (USD 2.368,00) a partir del 01 de septiembre 2017, en concordancia con las nuevas escalas de remuneraciones mensuales unificadas que el Ministerio del Trabajo emitió el 22 de septiembre de 2017 mediante Acuerdos Ministeriales Nro. MDT-2017-0154 y Nro. MDT-2017-0152.

La Tabla de remuneraciones vigente desde septiembre de 2017 fue aplicada a 188 servidores del SRI, representando una optimización en el presupuesto anual del Grupo 51 "Gastos en Personal" en USD\$ 609.381,36, según se muestra en el siguiente cuadro:

TABLA 1: DISMINUCIÓN DE REMUNERACIÓN

Nro.	GRUPO OCUPACIONAL	RMU AGO-17	RMU SEP-17	APLICACIÓN DECRETO 135	Nro. DE SERVIDORES	APLICACIÓN DECRETO 135
1	SPU11-GRADO 17	2.472	2.358	-114	93	-10.602,0
2	SPU12-GRADO 18	2.641	2.408	-233	17	-3.961,0
3	SPU13-GRADO 19	2.967	2.670	-297	16	-4.752,0
4	SPU14-GRADO 20	3.542	3.188	-354	10	-3.540,0
5	NJS3	2.588	2.418	-170	11	-1.870,0
6	NJS4-GALÁPAGOS	6.076	5.468	-608	1	-608,0
7	NJS4	3.038	2.734	-304	15	-4.560,0
8	NJS5	3.798	3.418	-380	15	-5.700,0
9	NJS6	4.508	4.057	-451	7	-3.157,0
10	NJS7	5.009	4.508	-501	2	-1.002,0
11	NJS8	5.510	4.959	-551	1	-551,0
TOTAL MES				-3.963	188	-40.303,0
(+) MASA SALARIAL						-10.478,8
(-) TOTAL REMUNERACIÓN + MASA SALARIAL (MES)						-50.781,8
TOTAL DISMINUCIÓN ANUAL						-609.381,4

Por otra parte, en aplicación al Decreto Ejecutivo No. 135, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante reforma INTER 197 efectuó la reducción de **USD\$ 492.694,47** del presupuesto asignado al SRI en el 2017 en el Grupo 51 "Gastos en Personal", en consecuencia, para ajustar el presupuesto de la Institución, se emitieron las directrices que constan en el Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2017-0047-M de 20 de septiembre de 2017.

La aplicación del ajuste de las remuneraciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 135 se publica mensualmente en el siguiente link:

<http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/d36fb0de-c9cb-485b-a4dd-4c5045e20050/Informe%20Cumplimiento%20Decreto%20135.pdf>

Mediante Decreto Nro. 624 el Presidente de la República, en el artículo 3 establece: "Remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior. - Las remuneraciones mensuales unificadas correspondientes a los grados 8,9 y 10 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

Las remuneraciones mensuales unificadas superiores al grado 3 e inferiores al grado 8 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 5% en menos a partir de

la fecha de vigencia del presente Decreto Ejecutivo. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior menor de 50 dólares.

El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dicha escala.

Nro.	GRUPO OCUPACIONAL	RMU dic-18	RMU ene-19	APLICACIÓN DECRETOS N DECRETO 624	Nro. DE SERVIDORES	APLICACIÓN DECRETOS 624
1	NJS4	2,734	2,597	-137	14	-1,918
2	NJS4-GALÁPAGOS	4,921	4,675	-246.6	1	-247
3	NJS5	3,418	3,247	-171	9	-1,539
4	NJS6	4,057	3,854	-203	6	-1,218
5	NJS7	4,508	4,283	-225	2	-450
6	NJS8	4,959	4,463	-496	1	-496
TOTAL MES				-1,479	33	-5,868
(+) MASA SALARIAL						-1,526
(-) TOTAL REMUNERACIÓN + MASA SALARIAL (MES)						-7,393
TOTAL DISMINUCIÓN ANUAL						-88,718

PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 2018 VS 2019

En comparación del valor asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el 2018 y 2019, existe una disminución de USD **2,515 588.44**, que significa el 3.14% según el siguiente detalle:

Detalle	Monto
Presupuesto asignado por el MEF 2018.	80,146,770.44
Presupuesto asignado por el MEF 2019.	77,631,182.00
Reducción de Presupuesto	2,515,588.44
%	3.14%

c) Sobre el pago de remuneración variable por eficiencia

"Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018."

En lo que corresponde a este artículo, el Servicio de Rentas Internas no ha ejecutado este proceso desde el año 2015 en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0129 emitido con fecha 4 de junio de 2015, a través del cual se suspende la aplicación y ejecución de la norma para el pago de la remuneración variable por eficiencia de los servidores que ocupen puestos de carrera mediante nombramiento o contratos de servicios ocasionales y no pertenezcan a la escala de 10 grados de libre nombramiento y remoción. No ha existido a partir del año 2015 erogación económica correspondiente a esta figura.

d) Vacantes

"Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017."

La Disposición Transitoria Primera del Decreto, determina como excepción lo siguiente: *"Se exceptúa de la disposición contemplada en el artículo 6 del presente decreto, las partidas vacantes cuyos procesos de concursos de*

méritos y oposición hayan sido convocados hasta la fecha de expedición del presente decreto, así como aquellas que se encuentran en procesos de litigio, en comisión de servicios sin remuneración, las vacantes temporalmente inactivas o las correspondientes al nivel jerárquico superior a excepción de los puestos de asesores.”

El Servicio de Rentas Internas mediante oficio Nro.SRI-NAC-SGD-2017-0065-O de 20 de septiembre de 2017, remitió al Ministerio del Trabajo el Informe Técnico No. UATH-PCTH-2017-00000029, con los respectivos sustentos para justificar la necesidad de mantener todas las partidas vacantes que constan en el sistema SPRYN a septiembre 2017 y registradas en la Planificación del Talento Humano de 2017.

Con oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1155 de 02 de octubre de 2017, en respuesta al oficio Nro.SRI-NAC-SGD-2017-0065-O, el Ministerio del Trabajo informó: *“Luego de realizar el análisis técnico correspondiente, en función de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 135, en base a la información remitida por su Entidad y al Sistema de Remuneraciones y Nómina del Ministerio de Economía y Finanzas y con sustento en la Planificación de Talento Humano aprobada, esta Cartera de Estado determina que el Servicio de Rentas Internas, **no tiene partidas vacantes sujetas a ser eliminadas.**”* (Énfasis añadido).

No obstante, en aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 0084, la Máxima Autoridad del Servicio de Rentas Internas, solicitó el ajuste de asesores, reduciendo el número registrado en el año 2018 de once (11) partidas de asesores (3 partidas fijas y 4 contratos ocasionales) que representaban un presupuesto incluido beneficios sociales de USD. 531,624.96 al 2018 y al 2019 USD. 199,495.68; optimizando los recursos en USD. 332,129.28, que corresponde al 62.47%, según el siguiente detalle:

Asesores	2018	2019	Reducción	% Reducción
Nro. Partidas Fijas	7	4	3	42.86%
Nro. Partidas Contratos	4	0	4	100.00%
Presupuesto Proyectado 12 meses	531,624.96	199,495.68	332,129.28	62.47%

Adicionalmente, mediante Oficios Circulares Nros. MDT-MDT-2018-0918 y MDT-DSG-2018-0045, el Ministerio del Trabajo solicitó a las máximas autoridades de las entidades descritas en el Art. 1, acápite primero del Decreto Ejecutivo No. 135, remitan información relacionada con las partidas que se encuentren vacantes conforme al distributivo actualizado a 30 de septiembre de 2018.

En este contexto, en cumplimiento a los oficios mencionados y de conformidad con la Actualización de la Planificación del Talento Humano 2018 del Servicio de Rentas Internas, aprobada por el Ministerio del Trabajo, mediante Oficio Nro. SRI-SRI-2018-0590-OF de 25 de octubre de 2018 se eliminaron 153 partidas vacantes del distributivo de puestos institucional, con una reducción de presupuesto proyectado anual de USD. 2,925,259.78.

Por su lado, corresponde señalar que en lo que va del presente año se han generado nuevas reducciones conforme se evidencia en el siguiente cuadro que demuestra la evolución de partidas de nombramiento que se mantenían a diciembre de 2018 (posterior a la eliminación de 156 fijas partidas conforme lo citado en párrafos precedentes), frente a la situación actual del distributivo con corte a agosto de 2019:

	Dic 2018	Ago. 2019	REDUCCIÓN	% REDUCCIÓN
Nro. Partidas Fijas Financiadadas (*)	3163	3157	6	0.19%

(*)No incluye partidas creadas en aplicación de art. 58 LOSEP (Contratos de servicios ocasionales)

Es decir que a la presente fecha se ha generado una reducción de un total de 166 partidas presupuestarias (fijas y contratos), de las cuales 160 corresponden a eliminación y la diferencia a optimizaciones internas en función de la asignación presupuestaria.

e) Sobre el personal de apoyo

“Las Unidades de Gestión de Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente Decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos agregadores de valor o sustantivo y 30% de procesos habilitantes de apoyo o asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades.”

Población Económicamente Activa

En agosto de 2019, del total de 3.207 servidores bajo el régimen de la LOSEP, se constata que efectivamente el 73.86% del personal se encuentra en los procesos sustantivos, mientras que el 26.14% del personal se encuentra en los procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA 2: CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL SEGÚN PEA (Agosto 2019)

DETALLE	Cálculo únicamente con partidas ocupadas - Julio 2019			Cálculo únicamente con partidas ocupadas – Agosto 2019		
	Número de partidas (*)	Porcentaje	Porcentaje por grupo	Número de partidas (*)	Porcentaje	Porcentaje por grupo
CADENA DE VALOR	2311	72,76%	74,02%	2331	72,68%	73,86%
GOBERNANTE	40	1,26%		48	1,18%	
HABILITANTE DE APOYO	673	21,19%	25,98%	682	21,27%	26,14%
HABILITANTE DE ASESORIA	152	4,79%		156	4,87%	
TOTAL	3176			3207		

**Se incluyen todas las partidas fijas y de contratación de Servicios Ocasionales a nivel nacional. No se incluyen partidas de contratos de servicios ocasionales del Grupo 71 – Proyectos de Inversión, ni bajo código de trabajo.*

- Como se puede observar, el personal en los procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos, no excede el 30% de la PEA institucional.

Respecto a los contratos ocasionales se estableció las siguientes directrices:

- El SRI hasta enero del 2019 mantuvo contratos que por normativa se debían crear como partidas fijas.
- El 29 de julio de 2019 con oficio Nro. MDT-SFSP-2019-1246 el Ministerio del Trabajo autorizó la emisión de quince (15) contratos de servicios ocasionales para atender necesidades prioritarias de la institución, relacionados con el incremento de la recaudación, para el periodo agosto - diciembre de 2019.

TABLA 3: EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS OCASIONALES

CONCEPTO	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19
Contratos Grupo 51	72	72	66	59	59	59	0	0	0	0	0	0
Contratos SIMAR	2	2	2	2	2	2	0	0	0	0	0	0
Total de partidas ocupadas	74	74	68	61	61	61	0	0	0	0	0	0

f) Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas

“Las empresas públicas petroleras, con el objetivo de realizar su planificación anual de talento humano, deberán evaluar las cargas óptimas de trabajo de sus funcionarios y obreros, en función de las actividades que cumplen. La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo supervisarán la evaluación correspondiente para el año 2017 y planificación del año 2018.”

No aplica a la Institución.

g) Contratos de servicios profesionales y consultorías

“La contratación de prestación de servicios profesionales y de consultoría por honorarios solo se podrá ejecutar con el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.”

El Servicio de Rentas Internas no mantiene ningún recurso bajo contrato de servicios profesionales.

En lo que respecta a consultorías es importante mencionar que, en las Coordinaciones de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, se lleva la supervisión de los Planes Anuales de Contratación de las diferentes Direcciones Zonales y en las cuales no se evidencia contratación alguna de consultorías.

h) Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias

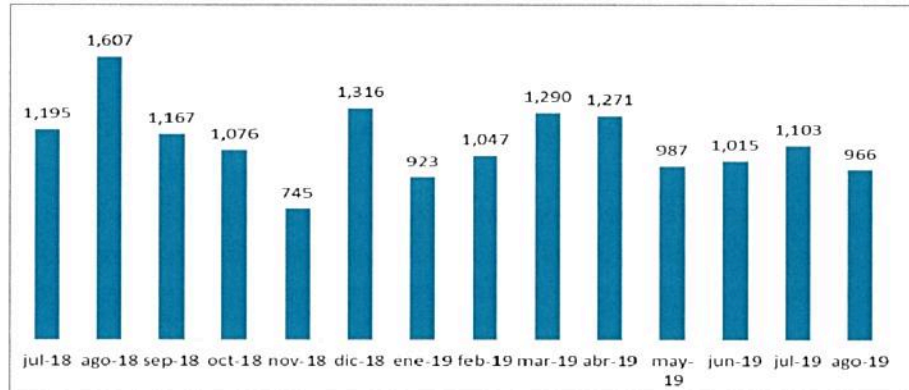
“La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.”

A fin de cumplir con esta disposición se emitieron las siguientes directrices:

- Se realizarán las funciones y tareas asignadas a cada cargo en lo posible, dentro de la jornada laboral, por lo que se requiere efectuar una adecuada planificación de actividades y evitar pago de horas extras o uso de taxis.
- Se suspende el trabajo de conductores fuera del horario normal de trabajo (08H00 a 17H00 de lunes a viernes), salvo casos excepcionales que deberán contar con las justificaciones de las tareas a realizar, para que sean autorizados por la Directora Nacional Administrativa Financiera.
- Se ratificó y continuó con la política de pago de horas extras únicamente para choferes.
- Mediante memorando Nro. SRI-NAC-ASG-2019-0056-M de 15 de agosto de 2019, la Coordinación Nacional de Adquisiciones y Servicios Generales comunicó sobre la implementación de 3 horarios para los conductores, decisión enfocada a reducir el pago de horas extras.

A continuación, se muestra el gasto en dicho rubro desde julio de 2018 a agosto de 2019.

GRÁFICO 2: GASTO DE HORAS EXTRAS (Dólares)



El pago de horas extras se realiza exclusivamente a conductores que cuentan con las autorizaciones de la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

i) Licencias con Remuneración

“El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.”

La Institución de enero a junio de 2019, no ha otorgado licencias con remuneración para estudios de post grado, maestrías o especializaciones.

j) Depuración institucional

“El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación.”

No es competencia de nuestra institución.

k) Racionalización de programas públicos

“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.”

No es competencia de nuestra institución.

SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

I) Racionalización del pago por viático por gasto de residencia

“Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.”

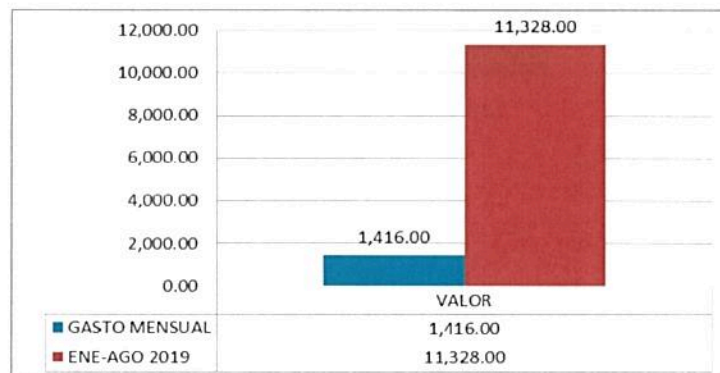
Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0168 de 27 de octubre de 2017, el Ministerio del Trabajo expide la *“Norma Técnica para el Pago del Viático por Gastos de Residencia y Transporte para las y los servidores de las Instituciones del Estado.”*

Para el efecto se emitieron las siguientes directrices:

- Se conservará el viático por gastos de residencia para los servidores que al 31 de agosto de 2017 mantenían este derecho.
- Se priorizará los nombramientos, encargos, subrogaciones y contratos de servicios ocasionales al personal residente de la localidad donde preste sus servicios, en el caso que se vincule personal no residente no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia.

En cumplimiento a la normativa vigente el SRI realizó el ajuste al rubro de “Viáticos por Gastos de Residencia” según se muestra en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 3: VIÁTICOS POR GASTOS DE RESIDENCIA



El pago del viático por gastos de residencia actualmente se realiza a 3 servidores que corresponden al nivel jerárquico superior. La reducción del gasto por residencia para el 2018 fue de USD 18.620,40 del total del presupuesto proyectado, valor que fue devuelto al Ministerio de Economía y Finanzas mediante reforma INTER 000095 de 18 de abril de 2018.

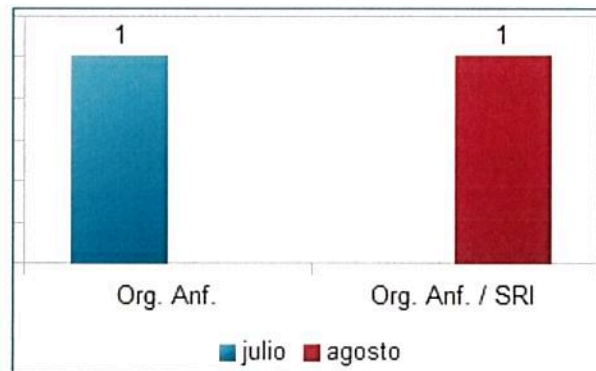
Para el 2019 el presupuesto para viáticos por gastos de residencia es de USD 16.992.00 para tres servidores que corresponden al nivel jerárquico superior, es importante indicar que el gasto para este rubro se ha mantenido en USD 1.416,00 mensuales desde julio de 2018.

a) Viajes al exterior

“Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector, pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia”.

- La Secretaría General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.
- En cumplimiento de este artículo, todos los viajes generados desde la vigencia del Decreto han sido autorizados por los responsables respectivos (máxima autoridad del SRI / Secretario de Presidencia / responsable del sector) conforme a los Acuerdo Ministeriales 0026, 0124 y 0327 emitidos por la Secretaría de Presidencia.
- Durante agosto de 2019 se ha gestionado un viaje al exterior por delegación cuyo financiamiento fue cubierto por la organización anfitriona a excepción de los pasajes aéreos, los cuales, debido a la importancia del evento para los intereses del país, fueron cubiertos por el Servicio de Rentas Internas, en comparación a un viaje al exterior gestionado en julio de 2019 el cual fue financiado en su totalidad por la organización anfitriona.
- En este contexto se verifica que el Servicio de Rentas Internas se mantiene aplicando el principio de austeridad, cumplimiento con lo determinado en el decreto 135.

GRÁFICO 4: FINANCIAMIENTO DE VIAJES AL EXTERIOR POR DELEGACIÓN

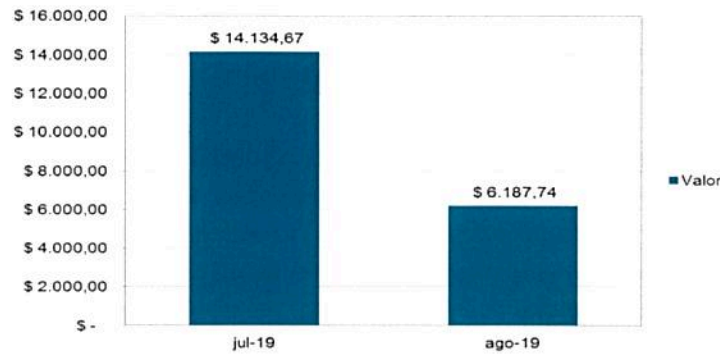


b) Movilización interna

La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite”.

Se evidencia que en el período julio – agosto 2019 se ha mantenido un consumo progresivo de viáticos:

GRÁFICO 5: GASTO VIÁTICOS INTERIOR JULIO - AGOSTO 2019



Lineamiento Interno:

- *“Se conmina al uso de medios tecnológicos de comunicación, para evitar viajes (aéreos o terrestres) y optimizar las herramientas de comunicación institucionales. Se restringe la emisión de pasajes y por ende pago de viáticos, salvo casos excepcionales, para lo cual la solicitud de boletos contará con la aprobación del Director Nacional o Zonal respectivo y posterior autorización del Director Nacional Administrativo Financiero, previo a su emisión; los vuelos se planificarán con la oportunidad debida, evitando compras de último momento, que generan costos innecesarios. Se exceptúa de esta disposición a la máxima autoridad, personal de seguridad y subdirectores generales*
- *Se reconocerán los valores por concepto viáticos exclusivamente por gastos propios (alimentación y hospedaje) del servidor en comisión de servicios y de ningún modo se reembolsará valores por consumo de bebidas con grados de alcohol”.*

c) Compra de pasajes

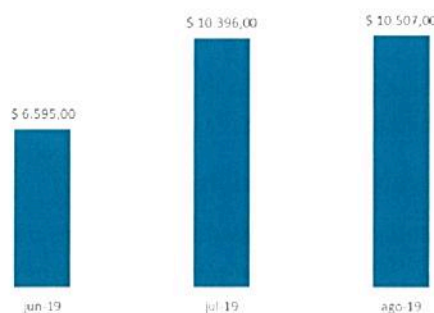
“Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, una vez que finalizó el contrato con la aerolínea TAME EP, se contrató el servicio de emisión de pasajes aéreos con una agencia de viajes, el cual se mantiene vigente a la fecha. Todos los pasajes aéreos emitidos a través de este contrato han sido en tarifa económica y de manera excepcional los pasajes para la máxima autoridad de conformidad con el Decreto.

En el siguiente cuadro se aprecia la evolución de la emisión de boletos:

GRÁFICO 6: VALOR DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS



Cabe indicar que el Servicio de Rentas Internas ha emprendido la Transferencia de Conocimiento del Programa del Mejoramiento Institucional, motivo por el que se ha requerido un mayor flujo de viajes de servidores de la Dirección Nacional a las Zonales.

Lineamiento Interno:

- Se conmina al uso de medios tecnológicos de comunicación, para evitar viajes (aéreos o terrestres) y optimizar las herramientas de comunicación institucionales. Se restringe la emisión de pasajes y por ende pago de viáticos, salvo casos excepcionales, para lo cual la solicitud de boletos contará con la aprobación del Director Nacional o Zonal respectivo y posterior autorización del Director Nacional Administrativo Financiero, previo a su emisión; los vuelos se planificarán con la oportunidad debida, evitando compras de último momento, que generan costos innecesarios. Se exceptúa de esta disposición a la máxima autoridad, personal de seguridad y subdirectores generales

d) Evaluación de vehículos terrestres

“Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.”

No es competencia de nuestra institución.

e) Compra de vehículos

“[...] se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 ce; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia. [...]

A continuación, se detallan los vehículos de gama superior con los que contaba la institución a la fecha de emisión del Decreto.

TABLA 4: DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS A LA FECHA DEL DECRETO 135

Marca	Modelo	Placa
Toyota	Fortuner	PEI-7001
Toyota	Prius	PEI-8340
Toyota	Prius	PEI-8339

Por lo que el único vehículo con las características detalladas en el artículo 19 en mención, es el Toyota Fortuner de placa PEI-7001 asignado a la máxima autoridad de la institución.

f) Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales

“Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

En la flota vehicular institucional se contaba con dos vehículos con sirenas y uno con baliza de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA 5: USO DE SIRENAS Y BALIZAS

Marca	Modelo	Placa	Accesorios
Toyota	Fortuner	PEI-7001	Sirena y Baliza
Chevrolet	Dmax	PEI-1851	Sirena

El primero corresponde al vehículo asignado a la máxima autoridad y el segundo corresponde al de seguridad. De los dos vehículos se retiró los accesorios mencionados.

g) Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público

"Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.

La institución ha seguido el lineamiento correspondiente, con el registro del parque automotor en el Sistema de Bienes y Existencias ESBYE, incluyendo el estado del funcionamiento de los mismos.

Mediante Oficio Nro. SRI-NAC-DAF-2018-0053-OF de 22 de junio de 2018 se solicitó a INMOBILIAR la revisión técnica del vehículo Mitsubishi Montero placa PEN-0519. Con Oficio No. INMOBILIAR-DAAUB-2019-0591-O de 18 de abril de 2019, INMOBILIAR adjunta el informe técnico del vehículo Mitsubishi Montero placa PEN-0519, en el cual se recomienda la baja del mencionado automotor.

Actualmente se encuentra en proceso de baja conforme a la normativa correspondiente.

h) Uso de vehículos oficiales

"[...]Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior.

Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.

El único cargo considerado para la asignación exclusiva y utilización de los vehículos institucionales es la Dirección General (Grado 8)

i) Realización de eventos públicos y de capacitación

"Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles."

Conforme indica la normativa con respecto a procesos de Talento Humano, **no se han ejecutado eventos de capacitación** en hoteles, hosterías y locales privados con costo alguno para la institución.

j) Arriendo, Remodelación, adecuación, mantenimiento de inmuebles ok

“Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.

En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.

Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones.

El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencia.”

La institución ha seguido el lineamiento correspondiente en lo referente a los arriendos, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles; y, cuenta con las autorizaciones correspondientes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; ya que el informe favorable que emite INMOBILIAR es un requisito previo para cada contratación.

k) Propaganda y publicidad

“Las Instituciones públicas de la función ejecutiva, podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quien emitirá las regulaciones pertinentes”

En agosto de 2019, no se ejecutaron campañas que cuenten con presupuesto.

l) Control de inventarios

“Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto”.

Conforme indica el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el SRI realiza un inventario anual de la totalidad de los bienes y existencias, el mismo que se llevó a cabo en el tercer trimestre del año 2018.

En lo referente a bienes mediante Memorando No. SRI-NAC-BIN-2019-0042-M del 25 de marzo 2019, se formalizó los resultados de la toma física de bienes del año, obteniendo los siguientes resultados:

TABLA 6: CONTROL DE INVENTARIOS a julio 2018

ZONA	TOTAL	
	No. DE BIENES	VALOR DE ADQUISICION
DIRECCION NACIONAL	17.227	20.736.123,82
ZONA 1	3.362	2.976.179,83
ZONA 2	1.303	915.854,43
ZONA 3	8.927	7.752.838,51
ZONA 4	6.721	4.874.660,47
ZONA 5	3.155	4.695.118,48
ZONA 6	6.337	6.019.964,19
ZONA 7	7.506	6.798.787,78
ZONA 8	11.241	23.151.368,74
ZONA 9	17.180	12.961.089,76
TOTAL	82.959	90.881.986,01

Mayo – Junio 2019

ZONALES	MAYO 2019		JUNIO 2019	
	Suma de Valoracion	Cuenta de CodigoBarras	Suma de Valoracion	Cuenta de CodigoBarras
DIRECCION NACIONAL	19.934.493,38	14601	19.804.374,06	14998
Zona 1	3.264.087,83	3277	3.265.431,61	3279
Zona 2	934.808,99	1337	934.808,99	1337
Zona 3	8.352.230,78	8636	8.334.085,87	8594
Zona 4	4.855.387,64	5369	7.278.503,92	5349
Zona 5	5.884.464,12	3283	5.886.410,40	3288
Zona 6	6.227.439,88	6426	6.232.184,39	6454
Zona 7	7.091.063,45	7636	7.091.063,45	7636
Zona 8	24.448.451,55	10507	24.451.322,88	10537
Zona 9	24.249.197,18	18899	24.379.555,48	19235
Total general	105.241.624,80	79971	107.657.741,05	80707

Adicionalmente, se cuenta con procedimientos internos que le permite al Servicio de Rentas Internas un control adecuado de los inventarios, controlando los niveles óptimos y el gasto de las existencias. Por otro lado, a través de arqueos sorpresivos se controlan la existencia de los bienes, a pesar que los montos de inventario que mantiene el SRI a nivel nacional no supera los USD 150.000.

Nota: a agosto de 2019 se cuenta con la misma información presentada en julio 2019; en virtud de que los registros de ingresos y egresos de bienes se realiza una vez vencido el mes por motivos de conciliación con la herramienta del sistema financiero del sector público. Por otro lado, la información de constatación presentada corresponde al año 2018 ya que el informe de constatación del año 2019 se presenta durante el primer trimestre del año 2019.

Lineamiento Interno:

- Los jefes de las unidades administrativas velarán por el consumo responsable de los suministros de oficina que les fueren entregados, así como de formular los requerimientos en las cantidades estrictamente necesarias y con la debida justificación de su necesidad. En ningún caso podrá requerirse una compra de existencias para almacenarse en bodegas o generar custodios departamentales, el consumo debe permanecer bajo criterio de "justo a tiempo". El autorizador de gasto correspondiente es el responsable de velar el cumplimiento de esta disposición.

m) Asignación y uso de teléfonos celulares

"Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. [...]".

Actualmente no se cuenta con servicio celular para ninguna autoridad del SRI.

n) Contratación de empresas de seguridad

“Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad”.

Los procesos de contratación para el servicio de seguridad, cuentan con el informe del Ministerio del Interior y se realiza la contratación acorde a la norma y mediante el portal de compras públicas.

o) Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional

“Previo a la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gasto.”

Previo a la contratación de los diferentes servicios que el Servicio de Rentas Internas requiere, se realiza el respectivo estudio de mercado conforme lo establecido en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 reformada mediante RE-SERCOP-2018-0000088, con el fin de determinar las mejores condiciones de calidad, precio, garantía y experiencia en las contrataciones.

p) Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos

“Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.

La institución está en los procesos de transferencia de los inmuebles que no son usados a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Centro de Estudios Fiscales (Quito): Inmobiliar solicitó documentación del inmueble como habilitante para el proceso de transferencias, dicha documentación se encuentra en proceso de recopilación.

Edificio Páez (Quito): Este inmueble se está ocupando por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento se encuentra en convenio de uso.

Terreno Portoviejo: Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-0726-O de 02 de agosto Inmobiliar solicitó los delegados para las firmas del Acta Entre Recepción, mismo que fueron entregados por la Jefatura Administrativa Financiera de la Zona 4. Por lo que, el proceso se encuentra en espera de que Inmobiliar entre la documentación de transferencia para suscripción.

Inmueble Macas (Macas): la minuta fue remitida a INMOBILIAR, institución que mediante correo electrónico de 26 de junio de 2018 informa al Servicio de Rentas Internas que la minuta se encuentra aprobada por el Coordinador General de Asesoría Jurídica de INMOBILIAR, por lo que se realizarán las respectivas gestiones para su firma.

Edificio Galápagos: Mediante Oficio Nro. SRI-SRI-2018-0059-OF de 16 de febrero de 2018, se solicitó a INMOBILIAR se instruya la forma de proceder para instrumentar la transferencia de dominio del inmueble de propiedad del Servicio de Rentas Internas, a la Unidad de Gestión del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. El SRI se encuentra en respuesta de dicha solicitud. Mediante Oficio Nro. SRI-NAC-DAF-2019-0077-OF de 17 de julio de 2019 el Servicio de Rentas Internas realizó una insistencia desde la Dirección Nacional sobre el proceso de este inmueble.

q) Personal de seguridad

“Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.”

De conformidad a los artículos 12 y 13 del Acuerdo No. 277 de 11 de diciembre de 2008, la máxima autoridad se encuentra en la clasificación de riesgo medio alto, en el Informe de Riesgo se ha recomendado que dicha

autoridad debe contar con 1 oficial y 2 policías; sin embargo, en cumplimiento de las disposiciones de austeridad, nuestra máxima autoridad cuenta únicamente con 2 policías.

SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD

a) Reducción

DESCRIPCION	JULIO 2019	AGOSTO 2019
Mobiliarios (Instalacion- Mantenimiento y Reparacion)	640,64	-
Servicios Especiales para Inteligencia y Contrainteligencia	633,90	-
Costas Judiciales Tramites Notariales Legalizacion de Documentos y	-	83,83
Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	-	5.297,60
Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos	113.945,83	2.664,49
Alimentos y Bebidas	-	-
Consultoria- Asesoría e Investigacion Especializada	-	-
Materiales de Oficina	159,08	3.830,40
Transporte de Personal	27.618,30	5.561,65
Materiales de Impresion- Fotografia- Reproduccion y Publicaciones	-	-
Indemnizaciones por Sentencias Judiciales	42.288,00	-
Fletes y Maniobras	-	-
Maquinarias y Equipos (Instalacion- Mantenimiento y Reparacion)	36.203,48	48.804,39
Vehiculos (Servicio para Mantenimiento y Reparacion)	490,91	3.272,25
Repuestos y Accesorios	696,00	-
Servicio de Implementacion y Administracion de Bancos de Informac	-	-
Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Instalacion -	-	96,83
Servicio de Correo	2.390,41	2.282,32
Equipos- Sistemas y Paquetes Informaticos	167,78	-
Combustibles y Lubricantes	1.526,80	1.756,77
Difusion Informacion y Publicidad	-	-
Investigaciones Profesionales y Analisis de Laboratorio	-	-
Herramientas y Equipos Menores	-	-
Desarrollo- Actualizacion- Asistencia Tecnica y Soporte de Sistemas I	-	-
Pasajes al Exterior	-	-
Vehiculos Terrestres (Mantenimiento y Reparaciones)	-	-
Materiales de Aseo	-	39,79
Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal	1.037,45	-
Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Sistemas Informaticos	64.587,84	283.298,40
Telecomunicaciones	100.809,81	23.186,95
Viaticos y Subsistencias en el Interior	9.487,66	4.067,54
Pasajes al Interior	16.142,56	733,99
Edificios- Locales y Residencias- Parqueaderos- Casilleros Judiciales y	3,00	64,00
Maquinarias y Equipos	-	-
Servicio de Seguridad y Vigilancia	-	-
Vestuario- Lenceria- Prendas de Proteccion- y- Accesorios para Unifo	-	-
Seguros	971,35	993,51
Viaticos por Gastos de Residencia	1.416,00	1.416,00
Maquinarias y Equipos	-	187,26
Servicio de Monitoreo de la Informacion en -Television - Radio- Pren	-	-
Vehiculos (Arrendamiento)	-	-
Edicion - Impresion - Reproduccion -Publicaciones - Suscripciones - F	20.614,10	-
Membrecias	-	-
Tasas Generales- Impuestos- Contribuciones- Permisos- Licencias y P	414,78	96,19
Servicio de Incineracion de Documentos Publicos-Sustancias Estupef	-	-
A Organismos Multilaterales	65.796,00	-
Combustibles - Lubricantes y Aditivos en General para Vehiculos Terr	-	-
Viaticos y Subsistencias en el Exterior	-	-
Servicios de Aseo -Lavado de Vestimenta de Trabajo- Fumigacion -De	-	-
Comisiones Bancarias	3.544,55	4.540,17
Energia Electrica	10.469,83	10.596,66
TOTAL	522.056,06	402.870,99

El Servicio de Rentas Internas está comprometido con la emisión de políticas internas y ejecución de actividades que conllevan la emisión de recursos del presupuesto institucional y permitan dar cumplimiento a las normas de austeridad emitidas por el Señor Presidente Constitucional de la República, es por esto que se han emitido los siguientes Memorandos con directrices para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo 135.

Nro.	Nombre del anexo	Fecha
1	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2017-0047-M Directrices aplicación Decreto No. 135	20/9/2017
2	Oficio Nro. SRI-NAC-SGD-2017-0065-O Información Decreto Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017	20/9/2017
3	Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1155 Validación de partidas vacantes por efecto del Decreto Ejecutivo No. 135	2/10/2017
4	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2017-0065-M Directrices generales para gastos de personal 2018 (grupo 51) con base en la asignación presupuestaria MEF	28/12/2017
5	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2018-0022-M Ratificación y precisiones de Directrices Generales para Gastos de Personal 2018(Grupo 51 - Gastos en Personal)	13/4/2018
6	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2018-0137-M Directrices de Gastos en Personal Grupo 51 en función de la reducción realizada por el MEF.	18/6/2018
7	Memorando SRI-NAC-DAF-2018-0184-M Disminución efectuada por el Ministerio de Finanzas	7/6/2018
8	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2018-0142-M Ratificación y aclaración políticas de gastos.	28/6/2018
9	Oficio Nro. SRI-NAC-DAF-2018-0062-OF CUMPLIMIENTO DECRETO EJECUTIVO 135	04/7/2018
10	Acuerdo No. 277.- Reglamento para la seguridad individual de dignatarios, autoridades y funcionarios del estado, entidades públicas, cuerpo diplomático, y organismos internacionales bajo responsabilidad de la Policía Nacional.	11/12/2008

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2019.

Elaborado por:

Nombre: Nathalia Guerra C. Cargo: Directora Nacional de Talento Humano	Nombre: Mónica Paredes D. Cargo: Directora Nacional Administrativa Financiera (S)

Revisado por:

Nombre: Carolina Merino Darquea Cargo: Subdirectora General de Desarrollo Organizacional

Aprobado por:

Nombre: Econ. Maísol Andrade Hernández Cargo: Directora General